



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100601 SEGUIDO CONTRA DE **WILLIAM SALAMANCA DAZA, PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO, MARÁ IDLÍ MOLINA GUERRERO**, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, POR QUEJA FORMULADA POR JAIRO IVAN GALINDO ARCE, CON FECHA DIEZ (10) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE ORDENÓ INICIAR **INDAGACIÓN PRELIMINAR** CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI LA CONDUCTA ES CONSTITUTIVA DE FALTA DISCIPLINARIA, ESCLARECER SI EL HECHO PERMITE DETERMINAR LA OCURRENCIA DE LA CONDUCTA DENUNCIADA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2022, PARA NOTIFICAR A **WILLIAM SALAMANCA DAZA, PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO, MARÁ IDLÍ MOLINA GUERRERO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente;

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboro: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

Reviso: **CARLOS BARRIGA MOLINA**
Archivero Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100711 SEGUIDO CONTRA JORGE FRANCISCO XHACON NAVAS MAGISTRADO COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, POR QUEJA FORMULADA POR VICTOR RAFAEL RODRIGUEZ CACERES, CON FECHA DIEZ (10) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE ORDENÓ INICIAR **INDAGACIÓN PRELIMINAR** CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER SI EL HECHO PERMITE DETERMINAR LA OCURRENCIA DE LA CONDUCTA DENUNCIADA, Y SI LA MISMA ES CONSTITUTIVA DE FALTA DISCIPLINARIA O SI SE HA ACTUADO BAJO ALGUNA CAUSAL EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2022, PARA NOTIFICAR A JORGE FRANCISCO XHACON NAVAS. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente;

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboro: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

Reviso: **CARLOS BARRIGA MOLINA**
Archivero Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010102000202000073 00 seguido contra **MARTHA LILIANA BERTIN GALLEGO-MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA**, por queja formulada por CRISTIAN FELIPE SALINAS CRUZ, con fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE. PRIMERO: INHIBIRSE** de iniciar actuación disciplinaria en contra de Martha Liliana Bertín Gallego, En Su Calidad De Magistrada Del Tribunal Superior De Buga, por los argumentos expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 14 de marzo de 2022, para notificar a **MARTHA LILIANA BERTIN GALLEGO-MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010102000202000069 00 seguido **Contra Carmelo Del Cristo Ruiz Villadiego - Magistrado Del Tribunal Superior De Montería Sala Civil Familia, Pablo José Álvarez Caezdel Tribunal Superior De Montería-, Marco Tulio Tercero Borja Paradas- Magistrado Del Tribunal Superior De Montería-**, por queja formulada Por Yesenia Elena Calonge Álvarez, con fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **resuelve. Primero: inhibirse** de iniciar actuación disciplinaria en contra Carmelo Del Cristo Ruiz Villadiego Y Marco Tulio Tercero Borja Paradas, En Su Calidad De Magistrados De La Sala Civil Familia Laboral Del Tribunal Superior De Montería, conforme a las razones expuestas en este proveído.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 14 de marzo de 2022, para notificar a Carmelo Del Cristo Ruiz Villadiego Y Marco Tulio Tercero Borja Paradas, En Su Calidad De Magistrados De La Sala Civil Familia Laboral Del Tribunal Superior De Montería. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01



REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010102000202000143 00** seguido contra **MAGISTRADOS DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER**, por queja formulada Por Enith Ropero Palomino, Rodrigo Ropero Palomino, con fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **resuelve. Primero: inhibirse** de iniciar actuación disciplinaria en contra Martha Cecilia Camacho Rojas Y Calixto Cortés Prieto, En Su Calidad De Magistrados De La Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De Norte De Santander Y Arauca, conforme a las razones expuestas en este proveído.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 14 de marzo de 2022, para notificar a Martha Cecilia Camacho Rojas Y Calixto Cortés Prieto, En Su Calidad De Magistrados De La Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De Norte De Santander Y Arauca. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010802000202100476 00** seguido contra **Jaime Camacho Florez Fiscal Coordinador Fiscalía Delegada Ante La Corte Suprema**, por queja formulada por Jean Marc Crepy Grazi, con fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidos (2022), se dictó providencia que resuelve. Primero: inhibirse de iniciar actuación disciplinaria en contra del doctor Jaime Camacho Flórez En Su Calidad De Fiscal Delegado Ante La Corte Suprema De Justicia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 14 de marzo de 2022, para notificar a **Jaime Camacho Florez Fiscal Coordinador Fiscalía Delegada Ante La Corte Suprema**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010102000202000359 00** seguido **Contra Fiscal Tercero Delegado Ante El Tribunal Superior De Pereira**, por queja formulada de oficio Tribunal Superior De Pereira Sala Penal, con fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **Resuelve. Primero: Inhibirse** de iniciar actuación disciplinaria en contra de los Fiscales Delegados Ante El Tribunal Superior De Pereira de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 14 de marzo de 2022, para notificar a **Fiscal Tercero Delegado Ante El Tribunal Superior De Pereira**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

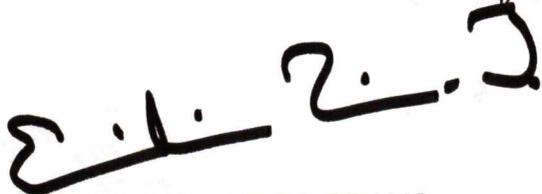
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010102000202000385 00** seguido contra **Magistrados Del Tribunal Superior De Bogotá Sala Laboral, Magistrados Del Tribunal Superior De Cali Sala Laboral**, por queja formulada de oficio Tribunal Superior De Buga Sala Pena, con fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **Resuelve. Primero: Inhibirse** de adelantar actuación disciplinaria en contra de los Magistrados que conocieron de la acción de tutela con radicado n.º 761112204001 2020 00018 00 antes del fallo de primera instancia, por las razones anotadas en la parte considerativa de la presente decisión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 14 de marzo de 2022, para notificar a **Magistrados Del Tribunal Superior De Bogotá Sala Laboral, Magistrados Del Tribunal Superior De Cali Sala Laboral**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LOPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA KEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202000948-00 SEGUIDO CONTRA GIOVANNY CARLOS DIAZ VILLARREAL - MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA SALA CIVIL, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CON FECHA OCHO (8) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ AUTO QUE ORDENÓ APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR, EN CONTRA DE GIOVANNY CARLOS DIAZ VILLARREAL, EN CALIDAD DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA SALA CIVIL.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2022, PARA NOTIFICAR A GIOVANNY CARLOS DIAZ VILLARREAL - MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA SALA CIVIL. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Revisó: **CARLOS BARRIGA**
Archivero Grado 9

Elaboró: **JOHN DARWIN ALBARRACIN**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

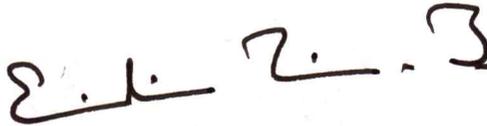
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201605644 SEGUIDO CONTRA SILVA SILVA JORGE JAVIER, POR QUEJA FORMULADA POR CARMEN RENELDA CASAS NUÑEZ, CON FECHA TREINTA (30) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. REVOCAR PARCIALMENTE** la sentencia del 23 de mayo de 2018 proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la cual impuso sanción de suspensión en el ejercicio profesional por el término de seis (6) meses, al abogado Jorge Javier Silva Silva al ser hallado responsable de incurrir en la falta establecida en el artículo 35 numeral 4 de la Ley 1123 de 2007, concordante con el deber contenido en el artículo 28 numeral 8 de la misma norma, en la modalidad de dolo; conducta agravada con los criterios dispuestos en el artículo 45 literal c numerales 4 y 6 *ibidem*; para en su lugar: **•TERMINAR Y ARCHIVAR** la investigación disciplinaria seguida contra el doctor Jorge Javier Silva Silva, respecto de la retención de dineros producto de su gestión de los cuales devolvió a su cliente de forma parcial a mediados de 2014 para atrás, de conformidad con lo explicado en la parte motiva de esta decisión. **•CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del aludido profesional respecto del cargo enrostrado en sede de primera instancia, contenido en el artículo 35 numeral 4 de la Ley 1123 de 2007, conducta agravada con los criterios de que tratan los numerales 4 y 6 del literal c del artículo 45 *ibidem*. **•IMPONER** como sanción al doctor Jorge Javier Silva Silva suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cinco (5) meses.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/03/2022, PARA NOTIFICAR A SILVA SILVA JORGE JAVIER Y SU APODERADA MARIA FRANCY ZALAMEA GODOY. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

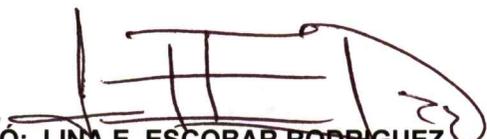
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201703610** SEGUIDO CONTRA **MARYI LORENA VERA OCHOA**, POR QUEJA FORMULADA POR JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, CON FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 6 DE ABRIL DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, SANCIONÓ A LA ABOGADA MARYI LORENA VERA OCHOA, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS TRAS HALLARLA RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE DE LA COMISIÓN DOLOSA DE LAS FALTAS CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 30 NUMERAL 4º Y 33 NUMERAL 9º DE LA LEY 1123 DE 2007, POR INFRINGIR LOS DEBERES CONTENIDOS EN LOS NUMERALES 5º Y 6º DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA LEY.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/MARZO/2022, PARA NOTIFICAR A DRA **MARYI LORENA VERA OCHOA** Y SU DEFENSORA DRA **CAMILA ALEJANDRA BRICEÑO MELO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:  **LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ**
AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM

REVISÓ:  **PAULA CATALINA LEAL A.**
ABOGADA GRADO 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

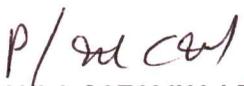
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201800700 SEGUIDO CONTRA JOHNNY ALEXANDER VASQUEZ GARCIA, POR QUEJA FORMULADA POR RAFAEL EDUARDO CALDERON FORERO, HUMBERTO CALDERON NAVARRO, ARACELY MENESES CALDERON, CON FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO **JOHNNY VÁSQUEZ GARCÍA** CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR DOS (2) MESES, POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 14/03/2022**, PARA NOTIFICAR A DR **JOHNNY ALEXANDER VASQUEZ GARCIA** Y SU DEFENSOR DR **CRISTHIAN ANDRÉS GALINDO TÉLLEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201800264 SEGUIDO CONTRA **HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA**, POR QUEJA FORMULADA POR JEAN JAIME IBAGON VARON, CON FECHA DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** EL AUTO INTERLOCUTORIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL INSTANCIA DEL TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), PROFERIDO POR LA MAGISTRADA FLORALBA POVEDA VILLALBA DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA, MEDIANTE EL CUAL TERMINÓ Y ARCHIVÓ EL PROCESO DISCIPLINARIO A FAVOR DEL ABOGADO HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 105 INCISO 4º DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/03/2022, PARA NOTIFICAR A **HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201700872 SEGUIDO CONTRA **FRANCO ALBEIRO MEZA INSUASTY**, POR QUEJA FORMULADA POR ANABELLY ISABEL INSUASTY ZAMBRANO, CON FECHA DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** EL AUTO INTERLOCUTORIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), PROFERIDO POR EL MAGISTRADO ÁLVARO RAÚL VALLEJOS YELA DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO, MEDIANTE EL CUAL TERMINÓ Y ARCHIVÓ EL PROCESO DISCIPLINARIO A FAVOR DEL ABOGADO FRANCO ALBEIRO MEZA INSUASTY, EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 103 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/03/2022, PARA NOTIFICAR A **FRANCO ALBEIRO MEZA INSUASTY**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5


Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201700903 SEGUIDO CONTRA **FRANCISNED BERMUDEZ CARDENAS**, POR QUEJA FORMULADA POR LA APODERADA DEL SEÑOR RAMIRO ESNEIDER GUAVITA GOMEZ, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** EL AUTO INTERLOCUTORIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), PROFERIDO POR EL MAGISTRADO CHRISTIAN EDUARDO PINZÓN ORTIZ DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META, MEDIANTE EL CUAL TERMINÓ Y ARCHIVÓ EL PROCESO DISCIPLINARIO A FAVOR DEL ABOGADO FRANCISNED BERMÚDEZ CÁRDENAS, EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 103 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/03/2022 , PARA NOTIFICAR A **FRANCISNED BERMUDEZ CARDENAS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 540011102000201900882 SEGUIDO CONTRA **GERMAN ALBERTO RODRIGUEZ MANASSE – EN CALIDAD DE JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**, POR QUEJA FORMULADA POR WILSON QUINTERO ORTEGA, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: RECHAZAR** POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA DECISIÓN DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/03/2022, PARA NOTIFICAR A **GERMAN ALBERTO RODRIGUEZ MANASSE – EN CALIDAD DE JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 270011102000201800094 01 seguido contra **JESUS DAVID MOSQUERA ASPRILLA**, por queja formulada por DELARIEL JOSE PALACIOS CORDOBA, con fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintidos (2022), se dictó providencia que resuelve. **RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión de terminación y archivo del proceso disciplinario adoptada a favor del abogado disciplinable Jesús David Mosquera Asprilla, el día dos (2) de octubre de dos mil dieciocho (2018) en aplicación del artículo 103 de la ley 1123 de 2007, por la Magistrada Victoria Vasco Monsalve De La Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura Del Chocó, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 14 de marzo de 2022 , para notificar a **JESUS DAVID MOSQUERA ASPRILLA Y SU APODERADA JHONNY EMILIA MORENO MENA** . Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LOPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

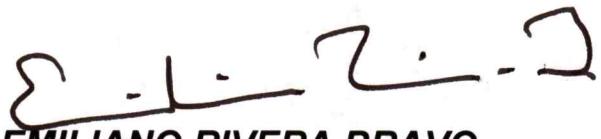
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **050011102000201702089** SEGUIDO CONTRA **ROSA MARIA GOMEZ GOMEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, CON FECHA **DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 27 DE JUNIO DE 2019 PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR CON **CENSURA** A LA ABOGADA ROSA MARÍA GÓMEZ GÓMEZ, AL HABER INCURRIDO DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMATIVIDAD, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **14 DE MARZO DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **ROSA MARIA GOMEZ GOMEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: 
Citador Grado 5

Revisó: 
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

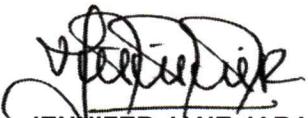
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201600525-01 SEGUIDO CONTRA **LLAMILETH CASSERES SANCHEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO-CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR SALA DISCIPLINARIA, CON FECHA DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** ADELANTADO CONTRA LA ABOGADA LLAMILETH CASSERES SÁNCHEZ, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/03/2022, PARA NOTIFICAR A **LLAMILETH CASSERES SANCHEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado


Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

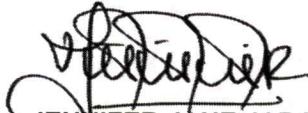
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201601496-01 SEGUIDO CONTRA **PAOLA ANDREA PRIETO SANCHEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR OLGA LUCIA CELIS SALAZAR, CON FECHA DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADELANTADO** CONTRA LA DOCTORA **PAOLA ANDREA PRIETO SÁNCHEZ**, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/03/2022, PARA NOTIFICAR A **PAOLA ANDREA PRIETO SANCHEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado


Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

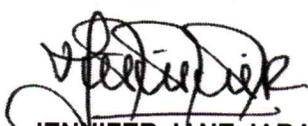
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201704795-01 SEGUIDO CONTRA **JUAN EVANGELISTA SOLER REYES**, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE ADELMO ROMERO QUEVEDO, CON FECHA DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO** SEGUIDO CONTRA EL ABOGADO JUAN EVANGELISTA SOLER REYES, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/03/2022, PARA NOTIFICAR A **JUAN EVANGELISTA SOLER REYES Y SU APODERADA ANDREA NATALIA POLANIA OSPINA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado


Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

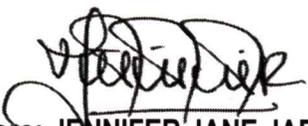
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201800833-01 SEGUIDO CONTRA **OSWALDO JAVIER ARTETA FRANCO**, POR QUEJA FORMULADA POR ALCIRA PEÑA VILLAMIL ADMINISTRADORA COPROPIEDAD HORIZONTAL LOS CEDROS DE MANGA CARTAGENA, CON FECHA DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO ADOPTADA EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL DEL 30 DE JUNIO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, A FAVOR DEL ABOGADO OSWALDO JAVIER ARTETA FRANCO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/03/2022, PARA NOTIFICAR A **OSWALDO JAVIER ARTETA FRANCO Y SU APODERADO URIEL ANGEL PEREZ MARQUEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado


Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201901209-01 SEGUIDO CONTRA **JOSE DE LA ROSA PABON LIZARAZO**, POR QUEJA FORMULADA POR CARLOS HUMBERTO BERNAL AGUILAR, CON FECHA DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** DISCIPLINARIO EN FAVOR DEL ABOGADO JOSÉ DE LA ROSA PABÓN LIZARAZO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/03/2022, PARA NOTIFICAR A **JOSE DE LA ROSA PABON LIZARAZO Y SI DEFENSORA LADY MILENA VASQUEZ BLANDON**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado

Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>